

a) La suma principal de 89.338,90 € (ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con noventa céntimos), y  
 b) los réditos devengados y los que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (13 de abril de 2007), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

2.º Condenar a Construcciones Francisco Galán, Sociedad Limitada, a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diez de marzo de dos mil ocho.

Y encontrándose la entidad demandada, Construcciones Francisco Galán, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a dos de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 2 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 140/2004. (PD. 3829/2011).*

NIG: 4109142C20040003291.

Procedimiento: Juicio verbal 140/2004. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de tráfico.

De: Don Pedro Pérez Gil.

Procuradora: Sra. Isabel María Pradas Estirado.

Letrado: Sr. Antonio Guzmán Guzmán.

Contra: Don Manuel Delgado Ruiz, doña María Jesús Ruiz Díaz y Consorcio de Compensación de Seguros.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 140/2004-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Don Pedro Pérez Gil, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Pradas Estirado y con la asistencia Letrada de don Antonio Guzmán Guzmán.

Partes demandadas:

- Don Manuel Delgado Ruiz, comparecido en su propio nombre y derecho.

- Doña María Jesús Ruiz Díaz, quien fue declarada en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en las actuaciones pese a haber sido citada en debida forma.

- El Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Sr. Abogado del Estado.

#### F A L L O

1.º Absolver libremente al Consorcio de Compensación de Seguros de todas las pretensiones ejercitadas contra el mismo, en el presente procedimiento, por parte de don Pedro Pérez Gil.

2.º Condenar a don Manuel Delgado Ruiz y a doña María Jesús Ruiz Díaz a abonar solidariamente a don Pedro Pérez Gil las siguientes cantidades:

a) La suma principal de quinientos noventa euros con treinta y ocho céntimos (590,38 €), y

b) Los réditos que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en dos (2) puntos, desde que se dicta la presente resolución hasta su pago, abono o satisfacción.

3.º Condenar a don Manuel Delgado Ruiz y a doña María Jesús Ruiz Díaz a abonar las costas procesales que se hubieran causado a don Pedro Pérez Gil, quien deberá afrontar las que se hubieran causado al Consorcio de Compensación de Seguros por razón de su libre absolución en estos autos.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación, debiendo los condenados al pago de la indemnización acreditar haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena que se le hubiere impuesto incrementado con los intereses y recargos exigibles (art. 449.3 Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

Y encontrándose los demandados, don Manuel Delgado Ruiz y doña María Jesús Ruiz Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a dos de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 20 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1151/2008. (PP. 3652/2011).*

NIG: 4109142C20080035195.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1151/2008.

Negociado: L.

De: BBVA.

Procuradora Sra. Carolina Saenz García.

Contra: Don José Antonio López Chacón y doña Rosario González García.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1151/2008, seguido a instancia de BBVA frente a José Antonio López Chacón y Rosario González García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 81/11

En la ciudad de Sevilla, a 12 de abril de 2011.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de

Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Ordinario núm. 1151/08 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García y bajo la dirección Letrada de don Luis López de Castro Martín y de otro don José Antonio López Chacón y doña Rosario González García en rebeldía.

### F A L L O

Debo desestimar y desestimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Carolina Sáenz García en la representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Antonio López Chacón y doña Rosario González García absolviendo en consecuencia a los demandados de los pedimentos de la demanda, con imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ, en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre, para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fina al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de preparar el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Rosario González García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 71/2011.

Negociado: 1.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20110000817.

De: Don Antonio Pereiro Pérez.

Contra: Fogasa y Disasur, S.L.

### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2011 a instancia de la parte actora don Antonio Pereiro Pérez contra Fogasa y Disasur, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha veinte de junio de dos mil once del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número Cuatro de Sevilla.

Procedimiento: Despidos 71/2011.

Sentencia número 323/2011.

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil once.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2011, instado por don Antonio Pereiro Pérez, asistido por el Letrado don Germán Fernández Segura, contra Disasur, S.L., y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Pereiro Pérez contra Disasur, S.L., y Fogasa, en reclamación por Despido, en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de seis mil doscientos sesenta euros con noventa y tres céntimos (6.260,93 euros), más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (7.12.2010) hasta la notificación de esta sentencia.

II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Disasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.